

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Vº Bº,  
El Presidente,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO:

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real, se añade a la Sección 5 de las Normas Urbanísticas (Unidades de Actuación en Suelo Urbano) la ficha urbanística correspondiente a la UA-I, redactada como sigue:

#### SECCIÓN 5. UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO

##### FICHA DE LA U.A.I

- Iniciativa del Planeamiento: Municipal.
- Superficie del Sector: 29.041,96 m<sup>2</sup>.
- Superficie de Viales: 6.264,38 m<sup>2</sup>.
- Superficie de Zonas Verdes: 2.152,66 m<sup>2</sup> + 1.208,13 m<sup>2</sup>.
- Superficie para otras Dotaciones Públicas: 1.470,95 m<sup>2</sup>.

- Superficie Neta del sector: 17.945,84 m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento del Sector: 0,6179 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento Subjetivo: 0,5561 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Sistema de Actuación: Gestión directa Municipal mediante Obras Públicas Ordinarias.
- Desarrollo: Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización.
- Uso Global: Industrial.
- Uso Compatible: Dotacional Público.
- Número de aparcamientos: 99.

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano consistente en clasificar como suelo urbano unos terrenos situados en prolongación de la calle Víctor Pradera, así como someterlos al régimen de actuaciones urbanizadoras mediante la creación de la UA-I.*

Examinados el expediente de referencia y los informes técnicos y jurídicos emitidos por el personal de esta Dirección e incorporados al mismo en el curso de la tramitación de la presente innovación.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrecilla de los Ángeles viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y en la normativa complementaria que el apartado 2 de su Disposición Transitoria Octava declara vigente en cuanto que compatible.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que habida cuenta de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX, en

relación con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO:**

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aceituna y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de

Extremadura, así como Anexo de la normativa urbanística afectada (ficha urbanística de la UA-1) una vez que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80.6 LSOTEX, se practique el depósito de su refundido en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento.

En Mérida, a 9 de febrero de 2006.

El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

**ANEXO:** A continuación se relacionan las condiciones urbanísticas aplicables al ámbito de la modificación (fichas urbanística de la UA-1):

<b>DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE Aceituna Condiciones de desarrollo del área</b>	
<b>UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1</b>	<b>UA-1</b>
Superficie bruta aproximada del área	5.666,20 m <sup>2</sup>
Superficie neta aproximada del área	2.949,92 m <sup>2</sup>
<b>APROVECHAMIENTO</b>	
Densidad: viviendas/Hectáreas	31,76 viv/ha
Índice edificabilidad: m <sup>2</sup> const./m <sup>2</sup> sup. bruta	0,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento edificable total	2.833,10 m <sup>2</sup> c
Suelo residencial	2.9949,92 m <sup>2</sup>
Número total aproximado de Viviendas	18 viviendas
<b>CESIONES DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS</b>	
Superficie total de cesiones para dotaciones excluido el viario y zonas verdes	379,31 m <sup>2</sup>
Superficie de zonas verdes >( 10% de la superficie neta ó 15 m <sup>2</sup> s/100 m <sup>2</sup> c)	745,02 m <sup>2</sup>
Total de cesiones >(35 m <sup>2</sup> s/ 100 m <sup>2</sup> c) art. 74 de LSOTEX)	1.124,33 m <sup>2</sup>
% Bruto de cesión sin incluir viales (m <sup>2</sup> sup. cesión/m <sup>2</sup> sup. bruta.)	19,84 %
Usos: Los correspondientes a la Ordenanza Residencial unifamiliar en parcela propia, en línea, agrupada o aislada.	
Sistema de ejecución recomendado: Gestión indirecta	

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:**

- Se preverán al menos 28 plazas de aparcamiento de las cuales al menos 14 serán de carácter público, anexas o no al viario.
- Se realizarán además; las cesiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y se cumplirán las condiciones del apartado 3 del artículo 74.
- El área podrá reordenarse mediante la formulación de una modificación de planeamiento o bien un estudio de detalle siempre que se Homologue parcial o totalmente el Planeamiento vigente a la LSOTEX y se considere ordenación detallada). En este caso previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación, se formalizará la cesión libre y gratuita de viales. La anchura mínima de viales será de 8,00 metros, salvo indicación contraria en planos.

INSTRUMENTO DE DESARROLLO DEL ÁREA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN

**RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución promovido por GISVESA, para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga.**

Visto el expediente relativo al Programa de Ejecución promovido por Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga.

Considerando que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en su artículo 120, atribuye la competencia para formular y promover Programas de Ejecución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a cualquiera de sus organismos o entidades, públicos o privados, para la promoción de suelo con destino a dotaciones públicas o a actuaciones urbanizadoras que fomenten la industrialización o la vivienda social, de promoción pública o sujeta a cualquier régimen de promoción pública, estableciéndose que en estos casos se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que la misma Ley, en su art. 139.4, determina que, en estos supuestos la aprobación del Programa de Ejecución corresponde a la Administración actuante.

Visto el cumplimiento de las normas procedimentales establecidas en el art. 134.a) de la LSOTEX, con las especialidades señaladas en el art. 139.3 de la misma Ley.

Considerando que el Programa de Ejecución referenciado satisface los objetivos funcionales básicos y contiene las determinaciones que el art 118 de la LSOTEX detalla en sus párrafos 2 y 3, y que el mismo incorpora la documentación que determina el art. 119 de la citada Ley.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 9.3.a) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que atribuye al Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la competencia para la aprobación inicial y definitiva de los programas de Ejecución promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

1.º) Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución promovido por Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga.

2.º) Encomendar la ejecución del Programa de Ejecución aprobado a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), que operará como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones establecidas en la LSOTEX. En dicha ejecución deberán tenerse en cuenta las siguientes determinaciones:

- En la ejecución se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La ejecución deberá ser realizada conforme a los compromisos económicos y técnicos asumidos por Gisvesa, y conforme al calendario previsto en el Programa de Ejecución aprobado.
- La ejecución se llevará a cabo mediante gestión directa, por el sistema de cooperación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña  
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA